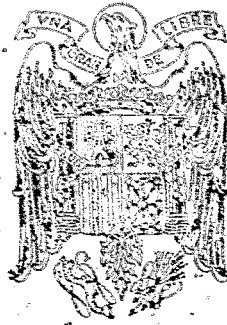


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### ORDENES

#### Subsecretaría

#### Quinquenios

Las corporas establigidas en la Orden de 5 de octubre de 1933 (Diario Oficial núm. 224), por la que se concede quinquenios acumulables a los oficiales profesionales procedentes de las Escuelas de complemento y provisional, se hacen extensivas a los oficiales profesionales procedentes de las Escuelas de admilitados (Medicina, Farmacia, Veterinaria y Cuerpo Eclesiástico) y honoríficos (Cuerpo Jurídico) que por su condición de militares devengarán sueldos con cargo al presupuesto del Estado, debiéndoseles contar el tiempo para quinquenios acumulables a partir de la fecha en que fueron promovidos a, alféreces asimilados u honoríficos en las respectivas Escuelas, o de la de su promoción a sargento de complemento o provisional, si procedieran de suboficiales de complemento o provisional de las Armas, con deducción expresa del tiempo que estuvieron licenciados.

Madrid, 2 de octubre de 1946.

DÁVILA

### Estado Mayor Central del Ejército

#### ESTADO MAYOR

#### Quinquenios

Con arreglo a la Orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instruc-

ción dictadas por otra de 8 de noviembre del mismo año (D. O. número 253), se concede al coronel de Estado Mayor D. Luis Rodríguez Velderrama, destinado en la Dirección General de Servicios de este Ministerio, la cantidad de 2.500 pesetas anuales en concepto de quinquenios acumulables, que deberá percibir a partir de 1 de agosto del año actual, por cumplir entonces treinta y cinco años de oficial.

Madrid, 20 de septiembre de 1946.

DÁVILA

### Dirección General de Reclutamiento y Personal

#### INFANTERÍA

#### Ascensos

Per reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1946 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de teniente coronel de Infantería, con antigüedad de 13 de septiembre de 1946, al comandante de Infantería de la Escala activa D. Alvaro de Arce y Campo, destinado en el Gobierno Militar de Lugo. Ascende en la vacante producida por el fallecimiento del teniente coronel de Infantería de la Escala activa D. José María Fernández Cabello, quedando disponible forzoso en la 4.ª Región Militar (plaza de Lugo).

Madrid, 28 de septiembre de 1946.

IDÁVILA

#### Concursos

Vacante en el Consejo Supremo de Justicia Militar dos plazas de capi-

tán de Infantería de la Escala complementaria, correspondientes a la plantilla eventual suplementaria, se anuncian a concurso con arreglo a la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 202), entre los del Arma, empleo y Escala mencionados que deseen ocuparlas.

Las instancias de los interesados, acompañadas de la documentación prevenida en la disposición antes citada, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) dentro de los quince días siguientes al de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Canarias, Baleares y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 28 de septiembre de 1946.

DÁVILA

#### ARTILLERÍA

#### Mandos

Designado para asistir al curso de mandos superiores de la Escuela Superior del Ejército, según Orden de 23 de julio último (D. O. número 167) el coronel de Artillería don Sixto Allona Abzpurúa, jefe del Regimiento de Artillería núm. 25, he designado para el mando, en combinación, de dicho Regimiento durante el tiempo de duración del citado curso al coronel de Artillería don Luis Hebeverría Patrullo, con destino en la Jefatura de Artillería del Cuerpo de Ejército VI.

Madrid, 20 de septiembre de 1946.

DÁVILA

#### Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal correspondientes a la

plantilla eventual suplementaria de la Escala complementaria de Artillería, anunciadas por Orden de 5 de septiembre de 1946 (D. O. número 203), con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 1946 (D. O. núm. 59), pasan destinados en concepto de agregados sin que presten servicios de armas, a las dependencias que se indican, los jefes y oficiales de Artillería de la mencionada Escala que a continuación se relacionan:

### VOLUNTARIOS

*Gobierno Militar de Sevilla y Sub-inspección de la 2.ª Región Militar*

Capitán de Artillería D. Ignacio Aramendía Gallego, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

*Gobierno Militar de Granada y Sub-inspección de la 9.ª Región Militar*

Capitán de Artillería D. Antonio Carrera Carpio, de la Caja de Recluta número 18.

*Caja de Recluta número 9*

Comandante de Artillería D. Juan Luque López, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar.

*Caja de Recluta número 24*

Comandante de Artillería D. Aurelio Rodríguez Alces, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

*Caja de Recluta número 25*

Capitán de Artillería D. Manuel Aznar Rodríguez, del Regimiento de Artillería número 6.

*Caja de Recluta número 31*

Comandante de Artillería D. Andrés Guerrero Sánchez, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

*Caja de Recluta número 46*

Comandante de Artillería D. Diego Vega Vega, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

*Caja de Recluta número 47*

Comandante de Artillería D. José Núñez Corzo, disponible forzoso en Baleares.  
Madrid, 28 de septiembre de 1946.

DÁVILA

Para cubrir los destinos de provisión normal de plantilla de la Escala complementaria anunciados por

Orden de 3 de septiembre de 1946 (D. O. núm. 203), pasan destinados los Capitanes de la citada Escala que a continuación se indican a los Cuerpos y Dependencias que se relacionan:

### VOLUNTARIOS

*Caja de Recluta número 21*

Capitán de Artillería D. Bienvenido Sánchez García, disponible forzoso en Marruecos y en comisión en el Regimiento de Artillería número 50.

*Caja de Recluta número 38*

Capitán de Artillería D. Casimiro Arroyo Pareja, del Regimiento de Artillería número 44.  
Madrid, 28 de septiembre de 1946.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en las Ordenes de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102) y 3 de septiembre de 1946 (D. O. núm. 203), pasan destinados para ocupar las vacantes de capitán y teniente de la Escala auxiliar de Artillería, anunciadas por la Orden últimamente citada, los tenientes de dicha Escala de Artillería que a continuación se relacionan:

### VOLUNTARIOS

*Regimiento de Artillería número 8*

Teniente auxiliar de Artillería don José Vidales Gómez, del Regimiento de Artillería número 33.

*Regimiento de Artillería número 16*

Teniente auxiliar de Artillería don Manuel Serrano Rodríguez, del Regimiento de Artillería número 41.

*Regimiento de Artillería número 27*

Teniente auxiliar de Artillería don Manuel Serrano Herranz, disponible forzoso en la 8.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Artillería núm. 2 (en plaza de capitán).

*Regimiento de Artillería número 30*

Teniente auxiliar de Artillería don Fidel Domínguez Zarallo, del Regimiento de Artillería número 22.

*Regimiento de Artillería número 31*

Teniente auxiliar de Artillería don Andrés Omiste Román, del Regimiento de Artillería número 18.

Teniente auxiliar de Artillería don Andrés García García, del Regimiento de Artillería núm. 62.

Teniente auxiliar de Artillería don Pablo Sánchez Jiménez, del Regimiento de Artillería núm. 46.

*Regimiento de Artillería número 46*

Teniente auxiliar de Artillería don Manuel Rodríguez Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 36.

*Regimiento de Artillería número 62*

Teniente auxiliar de Artillería don Ambrosio Andrés Castañón, del Regimiento de Artillería núm. 7.  
Madrid, 28 de septiembre de 1946.

DÁVILA

### Disponibles

Cesa en el cargo de ayudante de Campo del General de Brigada de Artillería D. Manuel Aguilar Galindo y Aguilar Galindo, Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército II y de los Servicios de Artillería de la 2.ª Región Militar, el comandante de Artillería D. Ricardo Cortés de la Escalera, el cual queda en situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (Plaza de Sevilla).  
Madrid, 28 de septiembre de 1946.

DÁVILA

### Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales del Arma de Artillería que a continuación se relacionan, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Capitán de Artillería D. Fernando Méndez Vigo y Rodríguez de Toro, del Regimiento de Artillería número 61, con doña Leonor Campos del Fresno.

Capitán de Artillería D. Angel Ramírez Ruano, del Regimiento de Artillería núm. 8, con doña Carmen Pastor Ibáñez.

Teniente electivo (capitán provisional) de Artillería D. Manueto Vecino Branco, del Regimiento de Artillería núm. 2, con doña Carmen Amigo Pose.

Teniente auxiliar de Artillería don Nicolás Prehías Cobos, del Regimiento de Artillería núm. 6, con doña Catalina Santandreu Perelló.

Madrid, 28 de septiembre de 1946.

DÁVILA

## Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian las vacantes correspondientes al turno de provisión normal que se relacionan para el personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército y Provisionales.

Los que soliciten las Unidades de Montaña deberán reunir las condiciones que de ermina la Orden de 25 de enero de 1944 (D. O. núm. 50).

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Academia General Militar.—Una de armero y una de carpintero.

Academia de Artillería.—Una de A. O. T. (automovilista).

Academia de Infantería.—Una de carpintero y una de A. O. T. (automovilista).

Academia de Sanidad y Veterinaria. Una de carpintero.

Academia Especial de Transformación de Oficiales.—Una de carpintero y una de A. O. T. (automovilista).

Academia Militar de Suboficiales.—Una de carpintero.

Academia de Intendencia.—Una de A. O. T. (automovilista).

Laboratorio y Parque Central de Veterinaria.—Una de carpintero.

Parque de Artillería de Burgos.—Una de A. O. T. (carpintero).

Parque de Artillería de Valladolid. Una de A. O. T. (carpintero).

Batallón Cazadores de Montaña Cataluña núm. IV.—Una de ajustador y una de guarnicionero.

Batallón Cazadores de Montaña Barcelona núm. V.—Una de ajustador y una de guarnicionero.

Batallón Cazadores de Montaña Alba de Tormes núm. VI.—Una de ajustador.

Batallón Cazadores de Montaña Tarifa núm. IX.—Una de guarnicionero.

Batallón Cazadores de Montaña Pínicos núm. XI.—Una de ajustador y una de guarnicionero.

Batallón Cazadores de Montaña Antequera núm. XII.—Una de guarnicionero.

Batallón Cazadores de Montaña Barbastro núm. XVI.—Una de guarnicionero.

Batallón Cazadores de Montaña Magallanes núm. XVIII.—Una de guarnicionero.

Batallón Cazadores de Montaña Le-

ozpi núm. XXIII.—Una de ajustador.

Batallón Cazadores de Montaña Colón núm. XXIV.—Una de ajustador y una de guarnicionero.

Batallón de Infantería Llerena número XXV.—Una de ajustador.

Batallón de Infantería La Crezada número XXVII.—Una de ajustador y una de guarnicionero.

Batallón de Infantería Fuerteventura núm. XXX.—Una de guarnicionero.

Batallón Cazadores de Montaña número XXXII.—Una de guarnicionero.

Batallón Cazadores de Montaña número XXXIII.—Una de ajustador y una de guarnicionero.

Batallón Cazadores de Montaña número XXXIV.—Una de ajustador y una de guarnicionero.

Batallón Cazadores de Montaña número XXXV.—Una de ajustador y una de guarnicionero.

Batallón Cazadores de Montaña número XXXVI.—Una de ajustador y una de guarnicionero.

Batallón Cazadores de Montaña número XXXVII.—Una de ajustador y una de guarnicionero.

Batallón Cazadores de Montaña número XXXVIII.—Una de ajustador y una de guarnicionero.

Batallón Cazadores de Montaña número XXXIX.—Una de ajustador y una de guarnicionero.

Batallón Cazadores de Montaña número XXXVII.—Una de ajustador y una de guarnicionero.

Batallón Cazadores de Montaña número XXXIX.—Una de ajustador y una de guarnicionero.

Batallón de Minadorés.—Una de guarnicionero.

Regimiento de Infantería San Fernando núm. II.—Una de ajustador.

Regimiento de Infantería Tetuán número 14.—Una de guarnicionero.

Regimiento de Infantería Alcántara núm. 33.—Una de guarnicionero.

Regimiento de Artillería núm. 1.—Una de guarnicionero y una de carpintero.

Regimiento de Artillería núm. 2.—Una de guarnicionero.

Regimiento de Artillería núm. 3.—Cinco de ajustadores y una de guarnicionero.

Regimiento de Artillería núm. 4.—Una de guarnicionero y una de artificeiro.

Regimiento de Artillería núm. 5.—Dos de ajustadores y una de guarnicionero y una de artificeiro.

Regimiento de Artillería núm. 6.—Cinco de ajustadores.

Regimiento de Artillería núm. 7.—Una de ajustador y una de guarnicionero.

Regimiento de Artillería núm. 8.—Una de guarnicionero y una de carpintero.

Regimiento de Artillería núm. 9.—Dos de ajustadores.

Regimiento de Artillería núm. 10.—Una de carpintero.

Regimiento de Artillería núm. 13.—Una de A. O. T. (automovilista).

Regimiento de Artillería núm. 14.—Una de guarnicionero.

Regimiento de Artillería núm. 18.—Dos de ajustadores.

Regimiento de Artillería núm. 20.—Una de carpintero.

Regimiento de Artillería núm. 21.—Dos de ajustadores; dos de guarnicionero y una de carpintero.

Regimiento de Artillería núm. 22.—Una de ajustador, dos de guarnicionero y una de carpintero.

Regimiento de Artillería núm. 33.—Tres de ajustadores.

Regimiento de Artillería núm. 24.—Dos de guarnicionero.

Regimiento de Artillería núm. 25.—Una de A. O. T. (automovilista).

Regimiento de Artillería núm. 26.—Una de carpintero.

Regimiento de Artillería núm. 27.—Una de guarnicionero.

Regimiento de Artillería núm. 29.—Una de ajustador y tres de guarnicionero.

Regimiento de Artillería núm. 30.—Una de guarnicionero y una de A. O. T. (automovilista).

Regimiento de Artillería núm. 31.—Una de guarnicionero.

Regimiento de Artillería núm. 33.—Una de ajustador.

Regimiento de Artillería núm. 48.—Una de carpintero.

Regimiento de Artillería núm. 49.—Una de A. O. T. (automovilista).

Regimiento de Artillería núm. 62.—Dos de ajustadores.

Regimiento de Artillería núm. 63.—Una de A. O. T. (automovilista).

Regimiento de Artillería núm. 71.—Una de carpintero.

Regimiento de Artillería núm. 73.—Una de carpintero.

Regimiento de Artillería núm. 74.—Una de carpintero.

Agrupación de Artillería de Costa de Cataluña.—Cuatro de ajustadores y una de A. O. T. (automovilista).

Regimiento de Caballería Lusitania número 8.—Una de guarnicionero.

Agrupación de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército V.—Una de armero.

Agrupación de Sanidad de Canarias.—Una de guarnicionero.

Grupo Dragones de Alfabra.—Una de automovilista.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII.—Una de armero.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IX.—Una de guarnicionero.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército I.—Una de guarnicionero.

Batallón de Transmisiones del Cuer-

po de Ejército VI.—Una de guarnicionero.

Madrid, 27 de septiembre de 1946.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia las vacantes del personal del C. A. S. E. y Provisionales que se indican, correspondientes al turno de libre elección.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario y acompañadas de la documentación correspondiente, deberán ser dirigidas al General Jefe del Ejército de Marruecos en donde tendrán entrada dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, las que una vez informadas por dicha Autoridad serán remitidas a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), acompañando la propuesta correspondiente.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería M. Fila núm. 2.—Una de A. O. T. (automovilista).

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache núm. 4.—Una de guarnicionero y una de A. O. T. (automovilista).

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas núm. 5.—Una de A. O. T. (automovilista).

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 8.—Una de ajustador.

Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión.—Una de guarnicionero.

Madrid, 27 de septiembre de 1946.

DÁVILA

## INGENIEROS

### Mandos

He designado para el mando del Grupo Mixto de Ingenieros núm. 2, al teniente coronel de Ingenieros D. Pedro Bellón Ruiz, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 28 de septiembre de 1946.

DÁVILA

### Vacantes de mando

Vacante el mando del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VII, se anuncia para ser cubierto en

turno de libre elección entre los tenientes coroneles de la Escala activa de ingenieros que aspiren a ocuparlo.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 28 de septiembre de 1946.

DÁVILA

### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncian vacantes de jefes y oficiales de la Escala activa y complementaria de ingenieros, correspondientes a destinos de provisión normal en las Unidades del Arma que a continuación se relacionan.

Las vacantes de capitán y subalterno podrán ser solicitadas, indistintamente, por los de estos empleos, efectivo, provisional y de complemento.

Los que soliciten Unidades de Transmisiones deberán hacer constar en la papeleta que poseen la categoría técnica que determina el artículo 4.º de la referida Orden, y los que soliciten Unidades de Montaña deberán reunir las condiciones que dispone la Orden de 25 de febrero de 1944 (D. O. núm. 50).

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo anticipar obligatoriamente sus peticiones por telégrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Jefatura de Ingenieros del Cuerpo de Ejército VI.—Una de capitán de la Escala activa.

Jefatura de Ingenieros del Cuerpo de Ejército VII.—Una de comandante de la Escala complementaria y una de capitán de la Escala activa.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I.—Una de teniente coronel y dos de subalterno de la Escala activa.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III.—Una de capitán de la Escala activa.

Batallón de Montaña del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército

IV.—Una de capitán y dos de subalterno de la Escala activa.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V.—Cuatro de capitán de la Escala activa.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI.—Una de capitán de la Escala activa.

Batallón de Montaña del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI.—Una de capitán de la Escala activa.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII.—Una de comandante, dos de capitán y una de subalterno de la Escala activa.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército X.—Una de capitán de la Escala activa.

Batallón de Minadores.—Cinco de subalterno de la Escala activa.

Batallón de Ingenieros de la División 23.—Tres de subalterno de la Escala activa.

Regimiento de Pontoneros.—Una de comandante de la Escala activa.

Regimiento de Fortificación núm. 1.—Una de capitán y tres de subalterno de la Escala activa.

Regimiento de Fortificación núm. 3.—Cuatro de capitán y dos de subalterno de la Escala activa.

Regimiento de Transmisiones del Ejército.—Cinco de subalterno de la Escala activa.

Servicio y Tropas de Transmisiones del Aire.—Cinco de subalterno de la Escala activa (cuatro para el 4.º Grupo y una para la 81.ª Unidad).

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército II.—Una de capitán de la Escala activa.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército IV.—Una de capitán y tres de subalterno de la Escala activa.

Compañía de Montaña del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército V y para la División 51.—Una de capitán de la Escala activa.

Compañía de Montaña del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército V para la 52.ª División.—Una de capitán de la Escala activa.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI.—Dos de subalterno de la Escala activa.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército IX.—Una de capitán de la Escala activa.

Batallón de Transmisiones de Marruecos.—Una de comandante y dos de subalterno de la Escala activa.

Grupo Mixto de Ingenieros núm. 1.—Una de comandante y dos de subalterno de la Escala activa.

Grupo de Zapadores de la División

Acorazada.—Dos de capitán y cinco de subalterno de la Escala activa.

Grupo de Transmisiones de la División Acorazada.—Una de subalterno de la Escala activa.

Grupo de Transmisiones de la División de Caballería.—Una de capitán de la Escala activa.

Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.—Una de capitán provisional de la Escala activa.

Agrupación de Zapadores Ferroviarios.—Una de capitán provisional y dos de subalterno de la Escala activa.

Academia de Ingenieros.—Una de capitán y dos de subalterno de la Escala activa.

Parque Central de Ingenieros.—Dos de subalterno de la Escala activa.

Caja de Recluta núm. 16.—Una de capitán de la Escala complementaria.

Caja de Recluta núm. 17.—Una de teniente coronel de la Escala complementaria.

Caja de Recluta núm. 20.—Una de capitán de la Escala complementaria.

Caja de Recluta núm. 21.—Una de comandante de la Escala complementaria.

Caja de Recluta núm. 27.—Una de capitán de la Escala complementaria.

Caja de Recluta núm. 38.—Una de capitán de la Escala complementaria.

Caja de Recluta núm. 41.—Una de capitán de la Escala complementaria.

Caja de Recluta núm. 45.—Una de comandante de la Escala complementaria.

Caja de Recluta núm. 54.—Una de capitán de la Escala complementaria.

Caja de Recluta núm. 58.—Una de comandante de la Escala complementaria.

Caja de Recluta núm. 69.—Una de teniente coronel de la Escala complementaria.

Zonas de Reclutamiento y Movilización números 1, 3, 7, 11, 19, 20, 28, 31, 34, 35, 40, 45, 46, 49 y 56.—Una de capitán de la Escala complementaria en cada una de ellas.

Madrid, 28 de septiembre de 1946.

DÁVILA

### Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Carmen García Paño, Dominguez al comandante de Ingenieros de la Escala Complementaria, D. Floren'o Mañas Aguilár, del Grupo de Zapadores de la División de Caballería, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio

de 1941 (C. L. núm. 141) y en la Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 28 de septiembre de 1946.

DÁVILA

### AYUDANTES DE INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION DEL EJERCITO

#### Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 17 de septiembre de 1946, el maestro de taller de segunda, asimilado a teniente, del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, D. Salvador Curo Rendón, de la Pirotecnia Militar de Sevilla, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que le corresponde, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 30 de septiembre de 1946.

DÁVILA

### INTENDENCIA

#### Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Rodríguez y Ruiz de Larrea, al capitán de Intendencia D. Gabino Calvo Castro, con destino en el Alto Estado Mayor, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 30 de septiembre de 1946.

DÁVILA

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Aurora González Serrano, al teniente de complemento de Intendencia D. José Ubierna Pérez, con destino en la Agrupación de Intendencia núm. 6, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 30 de septiembre de 1946.

DÁVILA

### SANIDAD MILITAR

#### Disponibles

Por hallarse restablecido y en condiciones de prestar servicio cesa en la situación de reemplazo por enfermo en que se encontraba por Orden de 23 de noviembre de 1945 (D. O. número 265), el teniente coronel médico D. José Torres Pérez, quedando en la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, con residencia en Badajoz.

Madrid, 28 de septiembre de 1946.

DÁVILA

#### Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Consuelo Romero Sureda al teniente médico don Antonio Amador Oleza, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán número 1, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 28 de septiembre de 1946.

DÁVILA

### FARMACIA MILITAR

#### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se publica a continuación las vacantes de tenientes farmacéuticos existentes en las Dependencias de Farmacia Militar que se relacionan, para ser cubiertas en turno de provisión normal con alféreces y tenientes farmacéuticos de la Escala de complemento, por falta de subalternos de la Escala activa.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto regular a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y personal), deberán tener constado en el mismo centro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, ser obligatorios para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, participar sus peticiones por telégrafo.

Farmacia Central de la 2.ª Región Militar.—Una vacante.

Farmacia Central de la 4.ª Región Militar.—Una vacante.

Farmacia Central de la 6.ª Región Militar.—Una vacante.

Farmacia del Hospital Militar de Palma de Mallorca.—Una vacante.



Farmacia del Hospital Militar de Mahón.—Una vacante.

Farmacia Central Regional de Ceuta.—Una vacante.

Farmacia del Hospital Militar de Melilla.—Dos vacantes.

Farmacia del Hospital Militar de Tetuán.—Una vacante.

Farmacia del Hospital Militar de Larache.—Una vacante.

Depósito de Medicamentos de Melilla.—Una vacante.

Madrid, 30 de septiembre de 1946.

DÁVILA

## OFICINAS MILITARES

### Ascensos

Se declara apto para el ascenso y se concede el empleo superior inmediato, con antigüedad de 26 de septiembre de 1946, al teniente de Oficinas Militares D. Francisco Pelegrín Calvo, con destino en el Parque de Intendencia de Tarragona, en vacante producida por fallecimiento del capitán de Oficinas Militares D. José (Hullá) García.

Madrid, 28 de septiembre de 1946.

DÁVILA

### Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Pastor Garrido al teniente de Oficinas Militares, D. Jesús del Olmo Carrillo, con destino en la Escuela Politécnica del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 30 de septiembre de 1946.

DÁVILA

## MUSICAS MILITARES

### Ascensos

Por existir vacante y reunir las condiciones prevenidas en la Orden de 12 de abril de 1946 (D. O. número 83, se declara apto para el ascenso y se propone al empleo de Director de música de segunda clase, con antigüedad de 21 de septiembre de 1946, al Dña. por de música de primera clase D. Valentín Rodríguez Suárez,

con destino en el Colegio de Guardias Jóvenes de Valdemoro, quedando disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Madrid, 27 de septiembre de 1946.

DÁVILA

## Dirección General de la Guardia Civil

### Destinos

Se destina en turno de libre elección al Cuadro Eventual de Mando al teniente coronel de la Guardia Civil D. José Leseduardo González, actualmente con destino en la 239 Comandancia, quedando afecto para documentación y haberes al 4º Fer. cto.

Madrid, 30 de septiembre de 1946.

DÁVILA

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 20 de agosto último (D. O. núm. 199), para cubrir dos vacantes, una de comandante y otra de capitán de la Guardia Civil, para desempeñar el cometido de profesores en el Centro de Instrucción de dicho Cuerpo, he designado a los de dicho empleo don Pedro Vázquez Méndez y D. Francisco Calleja Brignes, con destino actualmente en la Plana Mayor del octavo Tercio y 134 Comandancia, respectivamente.

Madrid, 30 de septiembre de 1946.

DÁVILA

Para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 31 de agosto último (DIARIO OFICIAL núm. 201), pasan a servir los destinos que se indican los suboficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan:

### VOLUNTARIOS

#### Brigadas

Don Antonio García Melgarejo, de en comisión en la 321 Comandancia, a la 136.

Don Manuel Rincón Santos, de en comisión en la 132 Comandancia, a la 207.

Don Pablo Márquez Moreno, de en comisión en la primera Comandancia Móvil, a la misma.

Don Manuel Díaz García, de en

comisión en la cuarta Comandancia Móvil, a la misma.

Don Agapito Carderita Gil, de la 124 Comandancia, a la 121.

Don Juan Malenda Ibars, de la 239 Comandancia, a la 134.

Don Faustino Fuentes Garde, de en comisión en la 242 Comandancia, a la misma.

Don Matías Casi Suso, de la 243 Comandancia, a la primera Móvil.

Don Quiterio Cordero López, de la 107 Comandancia, a la 238.

Don Julián Prieto Borrego, de en comisión en la 131 Comandancia, a la misma.

### Sargentos

Don José Martínez González Lorente, de la 131 Comandancia, a la 103.

Don Hipólito Alberca Durán, de la quinta Comandancia Móvil, a la 105.

Don Antonio Moreno Ruiz Alcázar, de en comisión en el Colegio de Guardias Jóvenes, a la 239 Comandancia.

Don Manuel Agra Ferras, de la 141 Comandancia, a la 105.

Don Pedro Guillén Donaire, de la 143 Comandancia, a la 265.

Don Primitivo Bergés Reglado, de la 236 Comandancia, a la quinta Móvil.

Don Juan Navarro García, del Escuadrón del segundo Tercio Móvil, a la quinta Comandancia Móvil.

Don José Viudez Sánchez, de la 109 Comandancia, a la tercera Compañía de la cuarta Comandancia Móvil.

Don Juan Flores Arias, de la 101 Comandancia, a la 212.

Don Albino Molinero García, de la 141 Comandancia, a la 322.

Don Pío Fernández Camba, de la 147 Comandancia, a la 139.

Don Santiago Ramos Soriano, de la 241 Comandancia, a la 123.

Don Miguel Aguilar Hermoso, de la segunda Comandancia Móvil, a la 321.

Don Bonifacio Talamanea Malagón, de la 124 Comandancia, a la 202.

Don Francisco Vigo Gallego, de en comisión en la tercera Comandancia Móvil, a la cuarta Móvil.

Don Angel Sánchez Sanfrancisco, de la tercera Comandancia Móvil, a la 201.

Don José Vicente Lorente, de la 236 Comandancia, a la 111.

Don Blas Lancharro Aparicio, de la 134 Comandancia, a la 144.

Don Lucas Torres Sepúlveda, de la 105 Comandancia, a la sexta Móvil.

Don Vitalliano González Aragón, de en comisión en la 203 Comandancia, a la 143.

Don Enrique Benito Abad, de en

comisión en el Parque de Automovili-  
lismo, a la 143 Comandancia.

Don Edehmiro Velasco Morales, de  
en comisión en la 109 Comandancia,  
a la 123.

Don Santos Rodríguez González,  
de la 204 Comandancia, a la 104.

Don Gabriel Gallardo Fernández,  
de la 210 Comandancia, a la 104.

Don Santos Blas González, de dis-  
ponible forzoso en la 4.ª Región Mi-  
litar, a la 110 Comandancia.

Don Gonzalo Frías Rodríguez, de  
la 208 Comandancia, a la 331.

Don Antonio Colomar Planels, de  
la 337 Comandancia, a la 331.

**FORZOSOS**

*Brigadas*

Don José Torres Hiraldo, en co-  
misión en la 133 Comandancia, a la  
106.

Don Ramón Roberto Gracia, de en  
comisión en la 234 Comandancia, a  
la 136.

*Sargentos*

Don Andrés Núñez Fernández, de  
en comisión en la 140 Comandancia,  
a la 236.

Don Francisco Martínez Ponce, de  
en comisión en la 131 Comandancia,  
a la 236.

Don Antonio López Lorenzo, de  
en comisión en la Dirección Gene-  
ral, a la 337.

Don Angel Fernández Fernández  
Rodríguez, de en comisión en la 108  
Comandancia, a la 137.

Don Nicanor Rodríguez Montes,  
de en comisión en la 106 Coman-  
dancia, a la 237.

Don Francisco Mesonero Bravo, de  
en comisión en la Dirección Gene-  
ral, a la 337.

Don Inocencio Sayas Trives, de  
en comisión en la 211 Comandan-  
cia, a la 337.

Don Tomás Montero Márquez, de  
en comisión en la 106 Comandan-  
cia, a la 224.

Madrid, 30 de septiembre de 1946.

DÁVILA

**CONCURSOS**

Con arreglo a lo dispuesto en la  
Orden de 5 de mayo de 1944 (*Colec-  
ción Legislativa* núm. 106), se anun-  
cia a concurso en la Dirección Ge-  
neral de la Guardia Civil una va-  
cante de capitán de dicho Cuerpo.

Las instancias de los solicitantes,  
cursadas por conducto reglamentario  
a este Ministerio (Dirección Gene-  
ral de la Guardia Civil), deberán  
tener entrada en el mismo, docu-  
mentadas conforme al artículo 6.º de

la referida disposición y acompaña-  
das de la copia íntegra de las hojas  
de servicios y hechos, cerradas en la  
fecha de la solicitud, antes de los  
doce días contados a partir de la pu-  
blicación de esta Orden, concedién-  
dose cinco más para los residentes  
en Baleares, Canarias y Marruecos,  
los cuales, obligatoriamente, habrán  
de anticipar por telégrafo sus peti-  
ciones.

Madrid, 30 de septiembre de 1946.

DÁVILA

**Vacantes de destino**

Con arreglo a lo dispuesto en la  
Orden de 5 de mayo de 1944 (*Colec-  
ción Legislativa* núm. 106), se anun-  
cia a continuación las vacantes de  
suboficiales de la Guardia Civil  
existentes en las Unidades de dicho  
Cuerpo, que también se indican, pa-  
ra ser cubiertas en turno de provi-  
sión normal.

El plazo de admisión de papeletas  
es de quince días, contados desde la  
fecha de publicación de esta Orden,  
y en el trámite de aquéllas se ob-  
servarán las normas dictadas por el  
Director general de dicho Cuerpo, a  
tenor de las facultades que le con-  
cedió este Ministerio en Orden de 23  
de junio de 1944 (C. L. únim. 141).

*De brigadas*

Segunda Comandancia Móvil. —  
Dos.

Sexta Comandancia Móvil.—Una.

204 Comandancia.—Una.

106 Comandancia.—Una.

206 Comandancia.—Dos.

107 Comandancia.—Dos.

207 Comandancia.—Una.

109 Comandancia.—Una.

209 Comandancia.—Una.

210 Comandancia.—Una.

121 Comandancia.—Una.

124 Comandancia.—Una.

232 Comandancia. — Dos, una de  
mar.

234 Comandancia.—Dos.

235 Comandancia. — Dos, una de  
mar.

239 Comandancia.—Una.

141 Comandancia. — Dos, una de  
mar.

142 Comandancia.—Una de mar.

143 Comandancia.—Una.

243 Comandancia.—Una.

144 Comandancia.—Una de mar.

200 Comandancia.—Una de mar.

*De sargentos*

Primera Comandancia Móvil. —  
Una.

Segunda Comandancia Móvil. —  
Una.

Escuadrón segundo, Tercio Móvil.  
Una.

Tercera Comandancia Móvil.—Una.

Quinta Comandancia Móvil. —  
Una.

101 Comandancia.—Una.

204 Comandancia.—Una.

105 Comandancia.—Una.

205 Comandancia.—Una.

208 Comandancia.—Una.

109 Comandancia.—Una.

210 Comandancia.—Una.

221 Comandancia.—Una.

122 Comandancia.—Una.

223 Comandancia.—Una.

124 Comandancia.—Dos.

131 Comandancia.—Una.

132 Comandancia.—Dos.

133 Comandancia.—Una.

234 Comandancia.—Una.

236 Comandancia.—Dos.

337 Comandancia.—Una.

149 Comandancia.—Una.

141 Comandancia.—Tres.

241 Comandancia.—Dos.

242 Comandancia.—Una.

143 Comandancia.—Una.

144 Comandancia.—Una.

Madrid, 30 de septiembre de 1946.

DÁVILA

**Consejo Supremo  
de Justicia Militar  
PERSONAL CIVIL**

**Pensiones**

Por la Presidencia de este Consejo Su-  
premo, se dice con esta fecha a la Di-  
rección General de la Deuda y Clases  
Pasivas:

«Este Consejo Supremo, en virtud de  
las facultades que le confieren las Leyes  
de 13 de enero de 1904 y 5 de sep-  
tiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo),  
ha declarado con derecho a pensión y  
mesadas de supervivencia a los com-  
prendidos en la única relación que em-  
pieza con doña Rafaela Cazalilla Fernán-  
dez y termina con doña Gertrudis Osuna  
González, cuyos haberes se les satisfarán  
en la forma que se expresa en dicha re-  
lación, mientras conserven la aptitud lega-  
l.

Las mesadas de supervivencia se con-  
ceden por una sola vez.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ge-  
neral Presidente lo manifiesto a V. E. para  
su conocimiento y demás efectos.

Dies guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 23 de septiembre de 1946.—El  
General Secretario, *Nemesio Barruco*.

Excmo. Sr. ...

## RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Rafaela Cazalilla Fernández ...	Viuda ... ..	E. M. G. ... ..	General de Brigada Excmo. Sr. D. Luis Ramírez-Ramírez ... ..
Doña Concepción Sánchez Valverde Don Francisco Moreno Campos ...	Madre ... .. Padre ... ..	Artillería ... .. Infantería ... ..	Capitán D. Antonio Fernández Sánchez ... .. Soldado Julián Moreno Pacheco ... ..
Doña Carmen Quero Aguilera ... ..	Madre ... ..	Falanga ... ..	Falangista D. Fermán Torres Quero ... ..
Doña Carmen Bardarena Escalera...	Viuda ... ..	Artillería ... ..	Maestro Fab.ª 1.ª D. Francisco Barranco Palma ... ..
Doña Juana Jiménez Manzano ... ..	Idem ... ..	Guardia Civil... ..	Guardia Civil Epifanio San José Navas ... ..
Don Antonio Díaz Robles ... ..	Huérfano ...	Ingenieros... ..	Teniente D. Alfonso Díaz Cánovas ... ..
Doña María del Carmen Gimeno Sainz ... ..	Huérfana ...	Guardia Civil... ..	Teniente coronel D. José Gimeno Ustarroz ... ..
Doña Concepción Ruiz Hernández	Viuda ... ..	Infantería... ..	Teniente D. Miguel García Centenera ... ..
Doña María Huarte Razquín ... ..	Huérfana ...	Idem ... ..	Teniente II.ª D. Francisco Huarte Balda ... ..
Doña María Juana Mendizábal Olazábal ... .. Doña María Dorothea Mendizábal Olazábal ... .. Doña María del Carmen Mendizábal Olazábal ... .. Doña Josefa Antonia Mendizábal Olazábal ... .. Doña Sebastiana Mendizábal Olazábal ... ..	Huérfana ...	Idem ... ..	Teniente II.ª D. Francisco M.ª Mendizábal Inchausti ... ..
Doña Maximiana Hualde Goyena...	Huérfana ...	Idem ... ..	Teniente II.ª D. Simón Hualde Zuazo ... ..



**SE CITA**

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		(Departamento)
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
7.450,00	(I)	Ley de 26 de mayo de 1944 (D. O. número 119).	7	mayo	1946	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	—
9.000,00		Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 25 de noviembre de 1944 (B. O. número 233 y Decreto de 26 de julio de 1946 (diario Oficial número 185).	8	enero	1946	Granada..	Alomartes ...	Granada..	3
795,50			21	abril	1943	Córdoba..	Lucena ...	Córdoba..	4
693,50		Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 25 de noviembre de 1944 (B. O. número 233) y Decreto de 31 de mayo de 1946 (diario Oficial número 186).	13	junio	1942	Jacén..	Porcuna ...	Jacén..	5
2.500,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre 1926 y Ley de 30 diciembre 1944 (B. O. n.º 2 de 1945).	18	mayo	1946	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	—
607,50			23	septiembre	1945	Salamanca	Guijuela ...	Salamanca	—
7.500,00		Decreto de 18 de abril 1938 (B. O. 549).	19	febrero	1943	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	6
1.250,00		R. D. de 17 febrero 1855.	2	noviembre	1945	Valladolid	Valladolid ...	Valladolid	7
2.000,00		Leyes de 14 de marzo 1942 y 15 mayo 1945 (D. O. 76 y B. O. 138).	22	agosto	1945	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	8
2.000,00			24	abril	1943	Navarra...	Lizoain ...	Navarra...	9
2.000,00	Leyes de 14 de marzo y 16 de junio de 1942 (D. O. números 76 y 160).	5	abril	1942	Guipúzcoa ...	Sau Sebastián ...	Guipúzcoa ...	10	
2.000,00		1	febrero	1944	Navarra...	Pamplona ...	Navarra...	—	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Emilia Menéndez Tolosa ... Doña Josefa Menéndez Tolosa... Doña Concepción Menéndez Tolosa	Huérfanas	E. M. G. ...	General de Brigada Excmo. Sr. D. Luciano Menéndez García San Miguel ...
Doña María de los Dolores Santa-niego Fernández ... Doña Matilde Jaquetot Pineda ... Doña Elvira Monclus Royo ...	Huérfana ... Idem ... Idem ...	Artillería ... Infantería... Caballería...	Teniente coronel D. Gaspar Samaniego Ossorio ... Comandante D. Jacinto Jaquetot Alcobendas... Teniente D. Juan Monclus Larray ...
D.ª Deogracias Catalina Alonso Pérez Doña Rosa Pineda González ...	Huérfana... Viuda, ...	Guardia Civil... Infantería...	Capitán D. Valentín Alonso Sáez ... 2.º Teniente D. Nicolás Hidalgo Diéguez ...
Doña Luisa Serrano Escudero ... Doña Ubalda Serrano Escudero ...	Huérfanas ...	Guardia Civil...	Alférez D. Romualdo Serrano Hidalgo ...
Doña Asunción Elhain Alberoli ... Doña Francisca González ... Doña Soledad Díaz Pinzón ...	Viuda, ... Idem... Idem...	Infantería... Guardia Civil... Carabineros ...	Músico 1.ª D. Alejo Barbero Heras ... Sargento D. Andrés Balza Agustín ... Sargento D. Antonio Olarte Jiménez ...
Doña Petra Gil García ... Doña Angeles Blanco Barco ... Doña Severina Miranda Salinas ... Doña María Roso Galván ...	Huérfana... Idem... Viuda... Idem...	Guardia Civil... Idem ... Idem ... Carabineros ...	Guardia Civil Francisco Gil Useros ... Guardia Civil Leopoldo Blanco Velasco ... Guardia Civil José Poceiro Barros ... Carabiniero Juan Rodríguez Pérez ...
Doña Emma Somoza Bustelo ... Doña Lucila Somoza Bustelo ...	Huérfanas ...	Idem ...	General H.º Excmo. Sr. D. Perfecto Somoza Arias
Doña Constanza Bello Sainz ... Doña María Portilla Herrero ... Doña Felisa Matilde Díaz Clemente Doña Josefa Padierna de Villapa-dierna García ... Doña María Teresa Ruiz Esquivel. Doña Dolores Castro Enríquez ...	Viuda, ... Idem... Idem... Idem... Huérfana... Viuda, ...	Infantería... Caballería... Ingenieros ... Armada ... Infantería... Infantería...	Coronel D. Guillermo Wesolowski Revuelto... Teniente coronel D. Luis Cilla Martínez ... Teniente coronel D. Francisco José Domínguez ... Subp.º 2.º San. D. Eleuterio Mafueco Padierna. Comandante D. Francisco Ruiz Fuertes ... Comandante D. Enrique Doménech Ramírez de Arellano ...
Doña Ana Ponce Rico ... Doña Josefa Domínguez Ortiz ... Doña Teresa Larrea Sarasola ... Doña Rosa Guardia Amer ... Doña Pilar Buesa Cruz ... Doña Soledad Segura Moya... Doña Dolores Márquez Lupiáñez ... Doña Ana Carrasco Utrera ...	Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem...	Artillería ... Idem ... Idem ... Ingenieros... Idem ... Idem... S. M... Inválidos... Inf. Marina ...	Comandante D. Pedro Nieto Aguilar ... Comandante D. Desiderio Fernández Castro ... Comandante D. Adolfo Cano de Orozco ... Comandante D. Antonio Fernández Escudín ... Comandante D. Luis Barber Grondona ... Comandante D. Antonio López López ... Comandante D. Vicente Amat García ... Comandante D. Bernabé Pérez Pérez ...
Doña María de los Dolores García de la Mata Barcón ... Doña Joaquina García de la Mata Barcón ... Doña María del Carmen García de la Mata Barcón ... Doña María del Pilar García de la Mata Barcón ...	Huérfanas ...	Armada ...	Capitán corbeta D. Juan García de la Mata Pérez
Doña Teresa Aquiso Uzquiola ... Doña Josefa Espiau Llaño ... Doña Sarina Josefa Cebrián Colón Doña Hipólita Rodrigo Ruiz ... Doña M.ª Pilar Alcega Yoldi de Juan.	Viuda, ... Idem... Idem... Idem... Huérfana...	Caballería... Infantería... Idem ... Ingenieros... Armada ...	Capitán D. Manuel Mundet Pereda ... Teniente D. Francisco Martín Valera ... Teniente D. Ignacio Castro Alonso ... Teniente D. Narciso Puertas Pérez ... Alférez navío D. Pablo Yoldi Lucas ...
Doña Encarnación Peralta Salinas... Doña Josefa Peralta Salinas ... Doña Magdalena Peralta Salinas...	Huérfanas ...	Idem ...	Oficial 2.º D. Manuel Peralta Díaz ...
Doña Josefa Jiménez Cuadrado... Doña Gorgonia Rodríguez Rivas ...	Viuda, ... Idem...	Infantería... Carabineros ...	Teniente D. Manuel Zaragoza Jiménez ... Alférez D. Felipe Rodríguez Martín ...

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
2.500,00	Reglamento del Montepío Militar.		17	marzo	1944	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	11
1.875,00			19	mayo	1946	Valladolid ...	Valladolid ...	Valladolid ...	12
8.000,00			27	marzo	1946	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	13
750,00			30	junio	1942	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	14
1.000,00	R. D. de 22 de enero de 1924 (D. O. 20).		22	febrero	1933	Burgos ...	Burgos ...	Burgos ...	15
650,00			30	diciembre	1941	Córdoba ...	Montilla ...	Córdoba ...	—
650,00			25	febrero	1942	Ciudad Real ...	Pedro-Muñoz ...	Ciudad Real ...	16
1.000,00			9	junio	1946	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
400,00			16	junio	1946	idem. ...	idem. ...	idem. ...	—
400,00	R. D. de 22 de enero de 1924 (D. O. 20) y Ley de 6 noviembre 1941 (D. O. 263).		22	abril	1946	Huelva ...	Huelva ...	Huelva ...	—
344,80			10	mayo	1942	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
672,91			26	noviembre	1945	Zamora ...	Zamora ...	Zamora ...	—
359,83			7	julio	1946	Huesca ...	Graus ...	Huesca ...	—
244,00	(II)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926.	21	mayo	1942	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	—
3.000,00			5	julio	1946	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	17
3.000,00			31	julio	1946	Valladolid ...	Valladolid ...	Valladolid ...	—
3.750,00			28	abril	1946	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
3.875,00			29	junio	1946	idem. ...	idem. ...	idem. ...	—
2.500,00			5	junio	1939	idem. ...	idem. ...	idem. ...	18
2.000,00			30	diciembre	1945	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	19
3.125,00			12	diciembre	1945	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
3.375,00			23	junio	1945	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
3.250,00			25	mayo	1946	La Coruña ...	Ceuta ...	Ceuta ...	—
2.000,00			4	septiembre	1944	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
3.250,00			24	mayo	1946	Baleares ...	Palma Mallorca ...	Mallorca ...	—
3.125,00			12	julio	1946	Málaga-Ceuta	Ceuta ...	Ceuta ...	—
3.375,00			29	abril	1946	Sevilla ...	Cerro Aguila ...	Sevilla ...	—
3.500,00			30	septiembre	1945	Granada ...	Albufirol ...	Granada ...	—
1.500,00			21	julio	1945	Cádiz ...	San Fernando ...	Cádiz ...	—
11.000,00			27	octubre	1945	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	20
1.875,00	14	julio	1938	idem. ...	idem. ...	idem. ...	21		
1.333,33	10	enero	1946	Almería ...	Almería ...	Almería ...	—		
2.000,00	12	marzo	1943	Vizcaya ...	Bilbao ...	Vizcaya ...	22		
2.125,60	20	diciembre	1945	Málaga ...	Ronda ...	Málaga ...	—		
5.000,00	23	diciembre	1940	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	23		
2.000,00	22	marzo	1946	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	24		
2.000,00	3	octubre	1945	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	—		
1.500,00	27	julio	1946	Salamanca ...	Salamanca ...	Salamanca ...	—		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Armó, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Isabel Salinas García ... ..	Huérfana ... ..	Ingenieros... ..	Ayudante Talleres D. Manuel Salinas Vargas-Machuca ... ..
Doña Micaela López Fernández ... ..	Viuda ... ..	Caballería ... ..	Maestro herrador D. Santos Rodríguez Barbo Bueno ... ..
Doña Eulalia San Leandro Servia... ..	Huérfana ... ..	Armada... ..	Auxiliar 1.º D. Mariano San Leandro Campoy ... ..
Doña M.ª del Carmen Peñalver Pagán ... ..	Viuda ... ..	Idem ... ..	Auxiliar 1.º D. José Martínez Martínez ... ..
Doña María Teresa Lago Ferrnuy... ..	Idem... ..	Idem ... ..	Auxiliar 2.º D. Juan Somorrostro Pérez ... ..
Doña Mercedes Landeira Díaz ... ..			
Doña Josefa Landeira Díaz ... ..			
Doña Antonia Landeira Díaz ... ..	Huérfanas ... ..	Idem ... ..	Auxiliar 2.º D. Andrés Landeira Lago ... ..
Doña Leonor Landeira Díaz ... ..			
Doña Florencia Villar Pita ... ..	Huérfana ... ..	Idem ... ..	Contramaestre D. Pablo Villar Mauriz ... ..
Doña Felisa Santamaría Caro ... ..	Viuda ... ..	Idem ... ..	Operario 2.º D. Pablo Pardillos Germán ... ..
Doña Josefina de los Ríos Santiago ... ..	Huérfana ... ..	Idem ... ..	Operario 2.º D. Juan de los Ríos López ... ..
Doña María Dolores Pérez Sánchez ... ..	Viuda ... ..	Idem ... ..	Operario 3.º D. Román Gómez Garnes ... ..
Doña Rosa Domínguez Gómez ... ..	Huérfana ... ..	Idem ... ..	Operario 3.º D. Juan Antonio Domínguez Casanovas ... ..
Don Nazario Prieto Chao ... ..	Padre ... ..	Idem ... ..	Marinero 2.º Augusto Prieto Betini ... ..
Doña Antonia Bordaño Cuadrado... ..	Madre ... ..	Ingenieros... ..	Brigada D. Gaspar Gregorio Bordaño ... ..
Doña Amparo Gómez Ponce ... ..	Viuda ... ..	Idem ... ..	Sargento D. Antonio López Alanís ... ..
Doña Florentina Rojas Marín ... ..	Idem... ..	Guardia Civil ... ..	Sargento D. Lorenzo Díaz Muñoz ... ..
Doña Carmen Lardiés Ramón ... ..	Huérfana ... ..	Idem ... ..	Sargento D. Antonio Lardiés Torres ... ..
Doña Victoria Orea Pablo ... ..	Viuda ... ..	Legión... ..	Sargento D. Maselias Casorrán Puerto ... ..
Don Julián Santos Paloma ... ..	Huérfano ... ..	Infantería... ..	Cabo Julián Santos García ... ..
Don Francisco Cantó Chesa ... ..			
Doña Joaquina Ferrer Chesa... ..	Padres ... ..	Artillería ... ..	Cabo Francisco Cantó Ferrer ... ..
Doña Lucía López Maeso ... ..	Viuda ... ..	Guardia Civil... ..	Cabo Humberto Peñaranda Duñas ... ..
Doña Juliana Alonso Valladolid ... ..	Madre ... ..	Infantería... ..	Soldado Alejandro Sánchez Alonso ... ..
Doña Josefa Piso Vázquez ... ..	Idem... ..	Idem ... ..	Soldado Luis Piso Vázquez ... ..
Doña Juana Barquinero Díez ... ..			
Doña Soledad Barquinero Díez ... ..	Huérfanas ... ..	Idem ... ..	Soldado Aurelio Barquinero Hernández ... ..
Don José Serradilla Lucas ... ..			
Doña Josefa Velasco Rodríguez ... ..	Padres ... ..	Idem ... ..	Soldado Dionisio Serradilla Velasco ... ..
Doña Agustina Bartol Montero ... ..	Huérfana ... ..	Artillería ... ..	Soldado Manuel Bartol Lina ... ..
Don Juan Costa Sola ... ..			
Doña María Guardia Martín ... ..	Padres ... ..	Idem ... ..	Soldado José Costa Guardia ... ..
Don Juan Ruiz Redondo ... ..			
Doña Clara Barba Martínez ... ..	Idem... ..	Idem ... ..	Soldado Nicolás Ruiz Barba ... ..
Don Andrés García Andrés ... ..			
Doña Sotera Lozano Tórtola ... ..	Idem... ..	Ingenieros... ..	Soldado Patricio García Lozano ... ..
Don Leopoldo Quintana Pando ... ..			
Doña Teresa Gutiérrez Martínez ... ..	Idem... ..	Idem... ..	Soldado Laureano Quintana Gutiérrez ... ..
Don Francisco Caparrós García ... ..			
Doña María Sánchez Castillo ... ..	Idem... ..	Aviación ... ..	Soldado Miguel Caparrós Sánchez ... ..
Doña Francisca Cañada Ojea ... ..	Viuda ... ..	Guardia Civil ... ..	Guardia Civil Ruperto Ureña Alfonso ... ..
Doña Amelia Salomón Benito ... ..	Idem... ..	Idem... ..	Guardia Civil Sostenes Lorenzo Romero Flores ... ..
Doña Isabel García Hernández ... ..	Madre ... ..	Idem... ..	Guardia Civil Alejandro Cabello García ... ..
Doña Margarita Serra Simó ... ..	Viuda ... ..	Idem... ..	Guardia Civil Miguel A. Atriba García ... ..
Don José Luis Moreno Lladó ... ..			
Don Francisco Moreno Lladó ... ..	Huérfanos ... ..	Idem... ..	Guardia Civil José Moreno Pizarro ... ..
Don Juan Moreno Lladó ... ..			
Doña M.ª Teresa Rodríguez González ... ..	Viuda ... ..	P. Armada ... ..	Guardia Emilio Alejandro Ortega ... ..
Doña Gloria López Barbero ... ..	Idem... ..	Idem... ..	Guardia Rafael Muñoz Arroyo ... ..
Doña Esperanza Rodríguez López... ..	Idem... ..	Idem... ..	Guardia Rogelio González Guisuraga ... ..
Doña M.ª Concepción Gómez Maza ... ..	Idem... ..	P. Armada ... ..	Guardia Leonardo Gutiérrez Moreno ... ..
Doña Isabel Ramírez Ortega ... ..	Idem... ..	Idem... ..	Guardia Mariano Esteban García ... ..

Cantón anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.250,00			1	noviembre	1945	Sevilla ... ..	Sevilla ... ..	Sevilla ... ..	25
1.000,00			6	junio	1946	Madrid ... ..			
3.333,33			16	febrero	1945	Cartagena ... ..	Villalvilla ... ..	Madrid ... ..	
1.137,50			1	octubre	1938	Madrid ... ..	Cartagena ... ..	Murcia ... ..	
2.000,00			25	abril	1946	La Coruña ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	26
							Mugardos ... ..	La Coruña ... ..	
1.000,00			10	enero	1945	Idem. ... ..	El Ferrol del Caudillo ... ..	Idem. ... ..	27
1.000,00			19	marzo	1946	Idem. ... ..			
1.248,00			24	noviembre	1941	Barcelona ... ..	Idem. ... ..	Idem. ... ..	
816,66			26	junio	1946	La Coruña ... ..	Barcelona ... ..	Barcelona ... ..	
683,33			9	mayo	1944	Cartagena ... ..	El Ferrol del Caudillo ... ..	La Coruña ... ..	28
							Cartagena ... ..	Murcia ... ..	
616,66			2	noviembre	1942	Ferrol del C	El Ferrol del Caudillo ... ..	La Coruña ... ..	29
2.160,00			18	junio	1944	Lugo ... ..	Vivero ... ..	Lugo ... ..	
2.708,30						Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	30
2.983,30						Sevilla ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	
4.500,00			5	diciembre	1942	Idem. ... ..	Des Hermanas ... ..	Sevilla ... ..	30
600,00			2	mayo	1945	Zaragoza ... ..	Estepa ... ..	Idem. ... ..	31
1.666,66			16	febrero	1945	Idem. ... ..	Zaragoza ... ..	Zaragoza ... ..	32
2.160,00			27	abril	1945	Badajoz ... ..	Idem. ... ..	Idem. ... ..	
							Alconera ... ..	Badajoz ... ..	33
641,40			5	diciembre	1944	Barcelona ... ..	Barcelona ... ..	Barcelona ... ..	34
1.625,00						Burgos ... ..			
600,00			16	abril	1943	Toledo ... ..	Arija ... ..	Burgos ... ..	39
416,10			26	mayo	1939	Pontevedra ... ..	Yllescas ... ..	Toledo ... ..	
							Lagartones ... ..	Pontevedra ... ..	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926.	24	abril	1942	Guadalajara ... ..	Tortuera ... ..	Guadalajara ... ..	35
600,00			26	marzo	1945	Salamanca ... ..	Serradilla del Arroyo ... ..	Salamanca ... ..	36
416,10			7	abril	1945	Idem. ... ..	Puerto Seguro ... ..	Idem. ... ..	37
1.423,50			3	diciembre	1944	Barcelona ... ..	Badalona ... ..	Barcelona ... ..	38
1.423,50			12	agosto	1943	Jaén ... ..	Ubeda ... ..	Jaén ... ..	38
600,00			26	octubre	1943	Cuenca ... ..	Carbonera de Guadazón ... ..	Cuenca ... ..	36
600,00			5	octubre	1944	Santander ... ..	Luenta ... ..	Santander ... ..	36
605,00			11	diciembre	1943	Gijón ... ..	Gijón ... ..	Asturias ... ..	39
1.350,00						Valladolid ... ..	Valladolid ... ..	Valladolid ... ..	40
1.562,50						Cáceres ... ..	Arroyo de la Luz ... ..	Cáceres ... ..	30
1.500,00						Soria ... ..	Matalobreras ... ..	Soria ... ..	30
1.500,00						Baleares ... ..	Muro ... ..	Baleares ... ..	30
1.500,00			2	abril	1944	Sevilla ... ..	El Coronil ... ..	Sevilla ... ..	41
1.562,50						Oviedo ... ..	Gijón ... ..	Asturias ... ..	39
1.500,00			12	febrero	1946	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	42
1.500,00			31	julio	1945	León ... ..	León ... ..	León ... ..	43
1.400,00			23	enero	1946	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	
3.600,00			22	abril	1945	Idem. ... ..	Idem. ... ..	Idem. ... ..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María de los Dolores Benavente Vizueta	Viuda	Guardia Civil	Cabo 1.º D. José Antonio Ramos Esteban
Doña María de Solís González	Idem.	Idem.	Cabo José García Barro
Doña Maximina Alicia Díaz Suárez	Idem.	P. Armada	Cabo Manuel Fernández Fernández
Doña María Santiago Ramírez	Idem.	Idem.	Cabo Francisco Montiel Yerpas
Doña Rosario Rodríguez Cuesta	Idem.	Guardia Civil	Guardia Civil Amadeo Oltra Ortola
Doña Carolina Delgado Santos	Idem.	Idem.	Guardia Civil José Valle Blanco
Doña Teresa Cuadrado Sánchez	Idem.	Idem.	Guardia Civil Jesús Martín Vicente
Doña Eusebia María Visitación Cristóbal Velasco	Idem.	Idem.	Guardia Civil Félix de Miguel Cristóbal
Doña Carmen Chéca Fernández	Idem.	Idem.	Guardia Civil Inocencio Sancho Fernández
Doña Matilde López Cezón	Idem.	Idem.	Guardia Civil Pedro Clemente Perucha
Doña Tecla Casas Galochas	Idem.	Idem.	Guardia Civil Hermógenes Robles Robles
Doña Julia Navas Navas	Idem.	Idem.	Guardia Civil Cristino López Santana
Doña María Ríos Pizarro	Idem.	Idem.	Guardia Civil Cayetano Calle Torres
Doña María de Diego Gómez	Idem.	Idem.	Guardia Civil Felipe Rodríguez San Cristóbal
Doña Josefina García Martín	Idem.	Idem.	Guardia Civil Antonio Calvo Martín
Doña Aniceta Curieses Orlón	Idem.	Idem.	Guardia Civil Manuel Martín Marcos
Doña María Estrella Muñoz Fernández	Idem.	Idem.	Guardia Civil César Goicochea Echavarría
Doña Amelia Barquero Moreno	Idem.	Idem.	Guardia Civil Juan Gómez Recio
Doña María Guadalupe González González	Huérfanas	Idem.	Guardia Civil Jesús González Alvarez
Doña Manuela González González			
Doña Antonia Alonso Avila	Viuda	Guardia Civil	Corneta Luis Martínez Prada
Doña Nicolasa Sedeño Clemente	Idem.	P. Armada	Guardia Regino Martín Revuelta
Doña Encarnación Bueno Costa	Idem.	Infantería	Capitán D. Rafael Torres Fuentes
Doña Eugenia Saraeho Martínez de Morentín	Idem.	Ingenieros	Capitán D. Fernando Zerolo Fuentes
Doña Casilda Puente Pérez	Idem.	Infantería	Elemente D. José Pérez Martínez
Doña María del Rosario Baró Hernández	Idem.	Inf. Marina	Ayudante auxiliar 1.º D. José Lázaro Tudela
Doña Cándida Domínguez Fernández	Esposa	Ingenieros	Ex sargento D. Visitación González Ruiz
Doña Mariana Fernández Picasso	Viuda	Armada	Maestro armero D. José Rafael González García
Doña María Arnau Urioles	Huérfana	Armada	Coronel médico D. Pablo Arnau Andrés
Doña Juana Leira Lázaro	Viuda	Infantería	Teniente auxiliar D. Alfonso Casal López
Doña María Luisa Arjona Robles	Idem.	Idem.	Brigada D. Juan Egea Jiménez
Doña Consuelo Pelegrín Naharro	Idem.	P. Armada	Sargento D. Jerónimo Moreno Mainar
Doña Carmen López Hermosín	Huérfana	Armada	Maquinista D. José López Torres
Doña Vicenta Aramago Toril	Viuda	Idem.	Auxiliar D. Rafael Montañez Lozano
Doña Magdalena Marqués Florit	Idem.	Idem.	Vigia mayor D. Luis Rodríguez Aneiros
Don Domingo Rubí Mula			
Don Andrés Rubí Mula			
Don Fernando Rubí Mula	Huérfanos	Idem.	Cetador puerto D. Sebastián Rubí Lladó
Doña María de los Angeles Rubí Mula			
Doña Isabel Romera Tudela	Viuda	Idem.	Ingeniero D. Juan Díaz Bautista



Cantía anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les asigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.500,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 noviembre 1941 (D. O. 263).	19	abril	1946	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	44
1.500,00			22	agosto	1945	Cádiz ...	Chipiona ...	Cádiz ...	45
1.500,00			4	marzo	1946	Oviedo ...	Oviedo ...	Asturias ...	46
1.500,00			7	marzo	1946	Jaén ...	Jaén ...	Jaén ...	—
1.450,00			6	julio	1946	Valencia ...	Valencia ...	Valencia ...	—
1.040,40			15	mayo	1946	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
1.450,00			25	junio	1946	Salamanca ...	Salamanca ...	Salamanca ...	—
1.400,00			17	junio	1946	Logroño ...	Haro ...	Logroño ...	—
930,40			30	enero	1945	Cuenca ...	Arcas ...	Cuenca ...	—
1.450,00			15	junio	1946	Guadalajara ...	Guadalajara ...	Guadalajara ...	—
1.085,66			17	junio	1946	Cádiz ...	Cádiz ...	Cádiz ...	—
1.065,66			23	junio	1946	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
1.200,00			23	julio	1944	Málaga ...	Alhaurín el Grande ...	Málaga ...	—
1.500,00			—	—	—	Segovia ...	Cabezuela ...	Segovia ...	36
1.500,00			31	mayo	1946	Madrid ...	Collado de Villalba ...	Madrid ...	47
1.500,00	4	marzo	1946	Idem ...	Madrid ...	Idem ...	48		
1.500,00	15	abril	1946	Navarra ...	Tudela ...	Navarra ...	49		
1.500,00	19	septiembre	1945	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	50		
980,40	28	abril	1945	León ...	Astorga ...	León ...	51		
1.500,00	7	marzo	1946	Sevilla ...	Constantina ...	Sevilla ...	52		
1.500,00	19	marzo	1946	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	53		
2.000,00	(1)	Decretos de Hacienda de 6 mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. 101 y 107).	12	marzo	1946	Alicante ...	Orihuela ...	Alicante ...	—
2.000,00			17	marzo	1937	Guipúzcoa ...	San Sebastián ...	Guipúzcoa ...	54
2.000,00			7	julio	1946	La Coruña ...	El Ferrol del Caudillo ...	La Coruña ...	—
2.000,00	20	mayo	1946	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	—		
1.000,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 28 de junio de 1940 (B. O. 199).	21	julio	1945	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	55
1.333,33			7	agosto	1945	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	—
3.000,00		R. D. de 22 de enero de 1924 (D. O. 20) y Ley de 16 de junio de 1942 (D. O. 160).	12	noviembre	1945	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	56
1.500,00			19	enero	1945	La Coruña ...	La Coruña ...	La Coruña ...	57
1.500,00			23	agosto	1937	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
1.833,33			22	abril	1946	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	—
2.000,00			1	junio	1946	El Ferrol ...	El Ferrol del Caudillo ...	La Coruña ...	—
1.333,33			5	septiembre	1945	Cádiz ...	San Fernando ...	Cádiz ...	—
2.500,00			21	enero	1945	Baleares ...	Ciudadela ...	Baleares ...	—
1.166,66	20	enero	1935	Girona ...	Rosas ...	Girona ...	58		
1.269,08	14	marzo	1943	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	—		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Armá. Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Antonia Losada Montero ... ..	Viuda. ... ..	Armada ... ..	Operario D. Cecilio Díaz Carnero ... ..
Doña Concepción González Sánchez	Idem. ... ..	C. A. S. E. ... ..	Ordenanza D. Domingo Hernández-Cano Sánchez
Doña Carmén González Jiménez ... ..	Idem. ... ..	P. Armada ... ..	Guardia Cesáreo Maroto Sánchez ... ..
Doña Eduarda Cristeto Martín ... ..	Idem. ... ..	Idem. ... ..	Guardia Arturo Sánchez Díez ... ..
Doña Gertrudis Osuna González ... ..	Idem. ... ..	Idem. ... ..	Guardia Miguel Castro García ... ..

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores o Comandantes Militares, en su caso, del punto de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Comprendida en el Estatuto, Ley y Decreto que se citan en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María Roldán Quesada, viuda del causante. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de la anterior beneficiaria.

4. Comprendido en el Estatuto, Ley y Decreto que se citan en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Isabel Moreno Granados, viuda del causante. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de la anterior beneficiaria.

5. Comprendida en el Estatuto, Ley y Decreto que se citan en la relación, se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio doña Angela del Pino Pérez, viuda del causante. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha y en la cuantía que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de la anterior beneficiaria hasta el 24 de noviembre de 1942 que se eleva a 705,50 pesetas, como comprendida en la Ley de 6 de noviembre del citado año.

6. Comprendido en el Decreto que se cita en la relación, se le rehabilita en la pensión que le fué concedida por Orden de este Consejo Supremo de 8 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 2683). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, estado de pobreza e inutilidad,

desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al en que dejó de percibirla por haber llegado a la mayoría de edad.

7. Se le hace el presente señalamiento, rehabilitándola en la pensión que le fué concedida en 18 de abril de 1885 en coparticipación con varios hermanos y en la que cesó por haber contraído matrimonio y sus hermanos por haber llegado a la mayoría de edad. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo, que no le legó derecho a pensión.

8. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo asignado al causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de la pensión concedida por Orden de 4 de diciembre de 1945 (D. O. número 283), cuyo señalamiento queda nulo.

9. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo asignado al causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su marido, que no legó derecho a pensión.

10. Comprendidas en las Leyes que se citan en la relación, se les hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo asignado al causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de la publicación de la primera de las citadas Leyes. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

11. Se les hace el presente se-

ñalamiento, rectificando la transmisión de pensión concedida por Orden de 31 de enero de 1945 (D. O. número 38). La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las que la conserven sin necesidad de nueva declaración, careciendo de derecho a los beneficios de la Ley de 16 de junio de 1942, que solicitan.

12. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Dolores Fernández Bustamanté, a quien le fué concedida en 4 de abril de 1900 y elevada a la actual cuantía por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en 31 de diciembre de 1932. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

13. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Josefa Pineda Lizarraga, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de febrero de 1921. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. Respecto a la pensión que por la Cruz Laureada que le fué concedida a su padre le pueda corresponder cobrar, deberá unir la solicitante al presente expediente documento justificativo de lo que por tal concepto percibía su difunta madre, hasta el momento del su fallecimiento.

14. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Elvira Royo Herrero, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 de julio de 1939. La percibi-

Pensión anual que se les concede. Pesetas	Gobierno Militar o Anticivil que d e b e d e c l a r a r c o n c e d i m i e n t o a l o s i n t e r e s a d o s	Leyes o Reglamentos que se les aplica.	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo
616,66		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 16 de junio de 1912 (D. O. 180).	2	enero	1946	La Coruña...	El Ferrol del Caudillo...	La Coruña...
1.416,66	(1)		20	mayo	1939	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...
1.500,00			19	noviembre	1945	Avila ...	Avila ...	Avila ...
1.500,00			23	abril	1945	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...
1.500,00			23	mayo	1946	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...

rá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

15. Comprendida en el R. D. que se cita en la relación y en virtud de lo resuelto por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en sentencia de 13 de junio de 1940, se le hace el presente señalamiento tercera parte con limitación del mayor sueldo disfrutado por el causante, durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento de su marido, que no le legó derecho a pensión.

16. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en situación de retirado, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra, sin necesidad de nueva declaración.

17. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado en activo por el causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra, sin necesidad de nueva señalamiento.

18. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de la pensión con-

cedida por Orden de 6 de abril de 1940 (D. O. núm. 69), cuyo señalamiento queda nulo.

19. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María Teresa Esquivel Ruiz, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 de mayo de 1927. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

20. Se les transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Joaquina Barcón Furundarena, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 10 de marzo de 1943. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

21. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de la pensión con-

cedida por Orden de 26 de enero de 1941 (D. O. núm. 37), cuyo señalamiento queda nulo.

22. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Juana María de Juan Bellón, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre. El percibo de esta pensión quedará en suspenso hasta tanto que se designe nuevo tutor y se tome razón de dicho nombramiento en el correspondiente Registro de Tutelas. Este expediente pasará a la Sala de Pensiones de Guerra para posible aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1943.

23. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Magdalena Salinas Aslándiz, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 10 de agosto de 1942. La percibirán, por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

24. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Pilar García Santana, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 22 de noviembre de 1945. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

25. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Pilar García Santana, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 22 de noviembre de 1945. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

26. Se le hace el presente señalamiento, mejorando la pensión que le fué concedida por Orden de 9 de abril de 1940 (D. O. núm. 97). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo.

27. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Carolina Díaz Valle, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 10 de agosto de 1942. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá a la de las que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

28. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Vicenta Santiago Illanes, a quien la fué concedida por Orden del Ministerio del Ejército de 10 de febrero de 1939. La percibirán en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha en que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

29. Se le transmite la parte de pensión vacante por fallecimiento de su madrastra doña Matilde Prados Regueira, a quien le fué concedida por acuerdo de 24 de julio de 1933. La percibirá en su totalidad en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha en que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madrastra, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas, a partir de dicha fecha, por su parte de pensión del anterior señalamiento, que queda nulo.

30. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cinco mesadas de supervivencia en relación con el sueldo que disfrutaba el causante y de sus años de servicio.

31. Se le hace el presente señalamiento, mejorando la pensión concedida por Orden de 16 de marzo de 1945 (D. O. núm. 76). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

32. Se le transmite la pensión va-

cante por fallecimiento de su madre doña Antonia Ramón Casas, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 6 de febrero de 1942. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al que dejó de percibir la pensión de 500 pesetas que le abonaba el Ayuntamiento de Salillas, a cuya pensión ha renunciado.

33. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Pilar Paloma Cumpido, a quien le fué concedida por este Consejo en 29 de diciembre de 1943. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre, cesando en el percibo de la misma al cumplir veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal.

34. Se le hace el presente señalamiento, 40 por 100 del haber y venajias que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto del servicio, que sirve de regulador. La percibirán en coparticipación en tanto conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante y pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

35. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Isidra Díez del Olmo, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 5 de julio de 1942. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nueva declaración. Si el causante falleció en acción de guerra, lo cual no consta en los documentos adjuntados a este expediente, deberá remitirse por el tutor de las interesadas certificado en que así se acredite, con el fin de decidir si esta pensión puede ser elevada de acuerdo con lo prevenido en la Ley de 6 de noviembre de 1943.

36. Se le hace el presente señalamiento, limitación ínfima del 40 por 100 del haber que disfrutaba el causante, que sirve de regulador. La percibirán en coparticipación en tanto conserven la aptitud legal y estado de pobreza desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento

del causante, y pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

37. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Nicolasa Montero Hernández, a quien le fué concedida por el Ministerio de Defensa Nacional en 20 de mayo de 1938. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre.

38. Se le hace el presente señalamiento, haber entero que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto del servicio, que sirve de regulador. La percibirán en coparticipación en tanto conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, y pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

39. Se le hace el presente señalamiento, limitación mínima del 40 por 100 del haber que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto del servicio, que sirve de regulador. La percibirán en coparticipación en tanto conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, y pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen percibido del Cuerpo de haberles concedido anticipo de pensión.

40. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas, que corresponde a cuatro mesadas y media de supervivencia en relación con el sueldo que disfrutaba el causante y de sus años de servicio.

41. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Luisa Lladó Gómez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 16 de abril de 1943. La percibirán por partes iguales y por mano de su tutor en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre, cesando en el percibo de la misma el 12 de enero de 1955, fecha en que cumple los años de pensión temporal que le fueron concedidos a su citada madre, o antes si perdieran la aptitud legal.

42. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que determina el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en

tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 11 de febrero de 1963, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

43. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que determina el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 30 de julio de 1960, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

44. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que determina el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 18 de abril de 1958, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

45. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que determina el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el día 21 de agosto de 1957, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

46. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que determina el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 3 de marzo de 1959, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los servicios del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

47. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima

que determina el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 30 de mayo de 1957, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

48. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que determina el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 3 de marzo de 1965, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

49. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que determina el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 14 de abril de 1963, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

50. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que determina el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 18 de septiembre de 1956, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicios del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

51. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

52. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que determina el artículo 38 del Es-

tatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 6 de marzo de 1957, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los del servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

53. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que determina el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma, el 18 de marzo de 1964, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía que con los de servicios del expresado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

54. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, en situación de retirado, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas de la Pagaduría Militar de la 6.ª Región por cuenta e la pensión concedida por Orden el Ministerio de Defensa Nacional e 16 de marzo de 1937, cuyo señalamiento queda nulo.

55. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado durante dos años por el causante en activo, que sirve de regulador. La percibirá desde la fecha que se indica en la relación en que fué aprobada la sentencia de condena, cesando en el percibo de la misma, el 31 de marzo de 1946, fecha en que fué puesto en libertad el citado causante.

56. Se les transmite la pensión vacante, por fallecimiento de su madre doña Catalina Urioles Fernández, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 19 de julio de 1933. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, sin que dicha pensión sumada al sueldo que disfrute como mecanógrafa del Ministerio de Marina pueda rebasar de 10.000 pesetas anuales.

57. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que determina el artículo 38 del Estatuto



que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma, el 18 de enero de 1963, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

58. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, cesando en el percibo de la misma, D. Domingo, el 20 de septiembre de 1935; D. Andrés, el 18 de abril de 1939, y D. Fernando el 16 de marzo de 1942, fechas en que, respectivamente, cumplieron veintitrés años de edad, o antes si

hubieran perdido la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamien o.

59. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que determina el artículo 35 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento, cesando en el percibo de la misma el 18 de noviembre de 1963, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

60. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que determina el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del cau-

sante, cesando en el percibo de la misma el 22 de abril de 1938, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicios del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

61. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que determina el artículo 39 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 22 de mayo de 1962, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

Madrid, 23 de septiembre de 1946.  
El General Secretario, **Nemesio Barreco**.

## DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**Por el que se nombra Gobernador del Africa Occidental Española al Coronel de Infantería D. José Bermejo López.**

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de veinte de julio último, y teniendo en cuenta las condiciones personales y demás circunstancias que concurren en el Coronel de Infantería don José Bermejo López, que desde treinta y uno de abril de mil novecientos cuarenta viene desempeñando el cargo de Gobernador Político-Militar de los territorios de Infi-Sahara,

A propuesta de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en confirmarle en el cargo de Gobernador del Africa Occidental Española, en las condiciones establecidas en la citada disposición.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

**Por el que cesa como Delegado de Economía, Industria y Co-**

**mercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos D. Tomás García Figueras.**

Cesó como Delegado de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos don Tomás García Figueras, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid el día veintuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 274.)

## ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 26 de julio último, tomó en acuerdo que dice así:

«En el expediente de recursos de agravios promovido por el Teniente de Intervención Militar don Victoriano González Garza, con la súplica de que se resolviera la rectificación de su puesto en el escalafón del Cuerpo a que pertenece:

Resultando: Que la Orden del Ministerio del Ejército de 5 de abril de 1941 (D. O. núm. 80), resolvió el concurso convocado por la de 15 de febrero de mismo año, para proveer 30 vacantes en el Cuerpo de Intervención Militar, sin que figurase entre los admitidos en entonces Teniente provisional de Artillería don Victoriano González Garza,

que con fecha 14 de abril de 1941 elevó el interesado una instancia al Ministerio solicitando su inclusión en la lista de los admitidos; que manifiesta haber procedido dentro del plazo de la convocatoria un certificado acreditativo de la anterior en campaña de un Teniente de Infantería, hermano del solicitante; que invoca en defensa de su pretendido de-



recho la Orden de 7 de noviembre de 1939, conforme a cuyo artículo único se concede el beneficio de ingreso en las distintas Academias a favor de los Oficiales que poseyendo las condiciones mínimas exigidas en otras disposiciones generales, sean huérfanos o hermanos de militar muerto en acción de guerra; que el Ministerio archivó esta instancia sin dar contestación al Teniente González García;

Resultando: Que con fecha 22 de noviembre de 1945 eleva el interesado nueva instancia al Ministerio recordando no haber recibido contestación a su anterior y produciendo la misma súplica dirigida al reconocimiento de los beneficios de plaza de gracia concedidos por la invocada Orden de 7 de noviembre de 1939 que por haber obtenido el empleo de Teniente de Intervención durante el tiempo transcurrido entre las fechas de las dos instancias, los beneficios de plaza de gracia le interesa a los solos efectos de mejorar el coeficiente académico y en su consecuencia, recibir su puesto usual en el escalafón del Cuerpo a que pertenece; que la Dirección de la Academia de Intervención Militar en el informe de remisión de la instancia muestra conforme con la petición del interesado, atribuyendo a simple omisión en el examen de los documentos la desestimación del Teniente González García como beneficiario de plaza de gracia; que recibió el informe de la Sección correspondiente de la Dirección General de Enseñanza Militar lo emite en sentido de denegatorio, por exigir la Orden invocada de 7 de noviembre de 1939 entre otras condiciones mínimas la permanencia en el frente de los beneficiarios durante un año y no concurrir esta circunstancia en el caso consultado; que la Orden ministerial de 9 de febrero de 1946 resuelve la instancia con el acuerdo de que el interesado carece de derecho a lo solicitado, comunicándose esta resolución al teniente González García con fecha de 13 de febrero del corriente año de 1946;

Resultando: Que con fecha 16 de febrero de 1946 eleva el interesado nueva instancia haciendo uso del derecho que concede el artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944, por la que se establece el recurso de reposición como trámite previo al de agravios, sin que manifieste cuál sea la resolución reclamada, limitándose a suplicar se rectifique su puesto en el Escalafón de Intervención Militar; que cita el Decreto de 2 de septiembre de 1939, para indicar la disposición aplicable a los efectos de computar el tiempo de permanencia en el frente, y

acompaña una declaración circunstanciada tendiente a demostrar su adscripción a las unidades o situaciones calificadas de primera línea durante más de un año; que se recoge el informe de la Dirección General de Enseñanza Militar afirmando en criterio denegatorio; por no contar el solicitante un año de servicios en el frente, según el cómputo efectuado conforme a las normas dictadas para la aplicación del Decreto de 4 de junio de 1939, única disposición vigente a este respecto; que el Ministerio acuerda la desestimación de esta instancia, por Orden de 11 de marzo de 1946, comunicada al teniente González García con fecha 21 del mismo mes y año;

Resultando: Que con fecha 15 de abril de 1946, interpuso el interesado recurso de agravios al amparo del artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944, insistiendo en la repetida súplica de que se resolviera sobre la rectificación de su puesto en el escalafón del Cuerpo a que pertenece; que alga los mismos fundamentos expuestos en las instancias anteriores, dirigidos esta vez a replicar los motivos en que se funda la resolución denegatoria del recurso de reposición por el interpuesto; que replica a la afirmación contenida en la Orden de 11 de marzo de 1946 de no contar un año en el frente de primera línea, con la observación de que las disposiciones vigentes no contenían la frase «en primera línea»; que contesta a la declaración hecha por la Orden de ser indispensable permanecer un año en el frente para ingresar en la primera convocatoria de la Academia, con la advertencia de que esta circunstancia solamente se preceptuó para los aspirantes ordinarios; que resume su fundamentación haciendo presente la aparente anomalía de haberle sido reconocido el derecho a ingresar en las Academias del Arma de Artillería y del Cuerpo Jurídico Militar y denegada, en cambio, su admisión por el mismo concepto en la del Cuerpo de Intervención Militar; que la Dirección General de Enseñanza Militar, en cuyas dependencias se ha tramitado el asunto motivo del recurso, emite el informe prevenido en la Orden de la Presidencia del 13 de junio de 1944, razonado dos fundamentos desestimatorios, circunscrito el primero a la afirmación repetidamente alegada en los anteriores escritos, de figurar la condición de permanencia en primera línea del frente por un año como circunstancia indispensable para obtener el beneficio de plaza de gracia, según previene la Orden de 7 de noviembre de 1939, y basado el segundo en la observación de no ser cierta la apreciación

del recurrente de no existir identidad de régimen legal en las Academias del Cuerpo Jurídico y del Arma de Artillería respecto a la de Intervención Militar, siendo así que la primera se regía por la Orden de 10 de enero de 1940 (Diario Oficial núm. 7); la segunda, por la de 18 de junio de 1940 (D. O. número 137), y la última, por la de 15 de febrero de 1940 (D. O. núm. 41), existiendo en ellas diferentes preceptos sobre la exigencia del año de permanencia en el frente;

Resultando: Que devuelto el expediente a la Presidencia del Gobierno se remite por ésta al Consejo de Estado por Orden de 10 de junio de 1946, a los fines del núm. 2.º de la Orden de 13 de junio de 1944;

Vistas la Ley de 18 de marzo de 1944 y su Orden complementaria de 13 de junio de 1944; el Decreto de 2 de septiembre de 1939; las Ordenes de 7 de noviembre de 1939; la de 10 de enero de 1940; la de 18 de junio de 1940; la de 15 de febrero de 1941, y la de 5 de abril de 1941;

Considerando: Que conforme a lo dispuesto en el art. 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944, para el planteamiento de este recurso debió el recurrente manifestar la resolución contra la que se dirige sin que basta invocar la aplicación del precepto que estima vulnerado, ni suplicar se resolviera lo que corresponde en derecho;

Considerando: Que aun cuando el examen de los antecedentes pudiera señalarse como resolución recurrida, a Orden de 5 de abril de 1941, en la que por primera vez pudo suscitarse la cuestión planteada, la circunstancia de ser anterior a la vigencia de la Ley de 18 de marzo de 1944, hace que se declare fuera de su ámbito temporal de aplicación según previene el artículo 1.º de la Orden aclaratoria de 13 de junio de 1944;

Considerando: Que la resolución ministerial de 19 de febrero de 1946 tampoco puede estimarse comprendida dentro del ámbito temporal de la aplicación de la Ley, puesto que aun siendo de fecha posterior a la de su vigencia se limita a denegar la petición formulada, refiriendo de una manera implícita pero inequívoca, el contenido de la citada Orden de 5 de abril de 1941, de la que viene a ser reproducción, debiendo por este motivo declararse fuera del alcance del artículo 4.º de la tan citada Ley de 18 de marzo de 1944, puesto que en caso contrario sería fácil vulnerar sus preceptos, mediante la simple provocación que reiterase un primer acuerdo no

impugnado legalmente o con impugnación desestimada;

Considerando: Que antes de examinar la cuestión de fondo planteada por el recurso de agravios, se hace necesario apreciar la concurrencia de todos los requisitos exigidos como circunstancia indispensable para declararlo procedente.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros, se declara improcedente el recurso de agravios interpuesto por el teniente de Intervención Militar don Victoriano González García, con la súplica de que se resolviera sobre la rectificación de su puesto en el escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo que de orden de S. E. se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación a interesado, de conformidad con lo que dispone el número 1.º de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 25 de septiembre de 1946.  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de octubre próximo lo siguiente para los cargues de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo 2.º de la Orden de esta Presidencia, de fecha de 14 de junio de 1941, «Boletín Oficial del Estado» número 168, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «urgentes» (apartado a) y «preferentes» (apartado c) del citado artículo, será la misma que se señalaba en la Orden de 30 de agosto de 1946, «Boletín Oficial del Estado» núm. 212, para el mes de septiembre siguiente, con

las rectificaciones que a continuación se detallan:

«Mercancías urgentes», por vagón completo

—Se incluye:  
Pimentón, con arreglo a los planes ordenados por esta Delegación.

En mercancías «insusceptibles al detalle»

Pimentón, con arreglo a los planes ordenados por esta Delegación (sin limitación de peso).

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de octubre próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1946.  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

(Del B. O. del Estado núm. 273.)

## ADQUISICIONES-CONCURSOS.

### HOSPITAL MILITAR DE ALCAZAR-QUIVIR

Hasta las doce horas del día 16 del actual se admiten ofertas en este Hospital para la compra por gestión directa de los artículos necesarios al mismo en el presente mes, en las condiciones que pueden conocerse en la administración del Establecimiento.

Alcazarquivir, 1 de octubre de 1946.

Núm. 5.208 P. 2—1. a.

### PARQUE DE SANIDAD DE LA 2.ª REGIÓN MILITAR

Teniendo necesidad este Parque de la adquisición de diverso material de laboratorio, higiene y desinfección, por el presente se anuncia a concurso a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO, se pueden presentar en este Centro por los industriales que les interesen las ofertas correspondientes, de acuerdo con los detalles de que pueden informarse en este Establecimiento y siendo el importe de este anuncio por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 28 de septiembre de 1946.

Núm. 5.209 P. 1—1.

### REGIMIENTO DE INFANTERÍA SEVILLA NUM. 40

Precisando este Cuerpo la adquisición de un «Cajón de arena» para ejercicios topográficos, por el presente se saca a concurso, pudiendo aquellos a quienes interese presentar sus ofertas al Sr. Teniente Coronel Mayor de este Regimiento, en sobre cerrado en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación del anuncio en el DIARIO OFICIAL. El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, 28 de septiembre de 1946.

Núm. 5.212 P. 1—1.

### PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

Debiendo adquirir este Establecimiento para atender a sus necesidades y a las de los Depósitos dependientes del mismo los artículos siguientes:

Paja.  
Leña.  
Carbón vegetal.  
Levadura.

Se hace presente que hasta el día 19 de octubre, a las once horas, se admiten ofertas para situar los artículos en los almacenes de esta pla-

za o en los de los Depósitos afectos a este Parque.

Se recomienda la lectura de pliegos de condiciones técnicas y legales que está de manifestado en el Parque, ya que en las proposiciones que se presenten ha de hacerse constar la conformidad con las mismas.

Si por cualquier causa quedase desierta la adjudicación de cualquiera de los artículos que se indican, se celebrará una segunda reunión el día 26 del actual, en las mismas condiciones y con iguales requisitos que para la primera.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 1 de octubre de 1946.

Núm. 5.205 P. 1—1.

### PARQUE DE INTENDENCIA DE LA RACHE

Hasta las doce horas del día 17 de octubre próximo, se admiten ofertas para la adquisición por compra directa y libre de los artículos siguientes, cuyas cantidades y destinos así como calidades y características, pueden informarse los que lo soliciten en todas las oficinas de Intendencia del servicio y jurisdicción de este Establecimiento, todos los días laborables de once a trece horas.

\* La Junta Económica tomará acuerdos cuando su Presidencia tenga a bien convocarla a tal objeto una vez finalizado el plazo de admisión.

**Artículos a adquirir -**

Leña y sal común.

Todos los pagos por consecuencia de cualquier acto de gestión se considerarán sujetos al impuesto correspondiente y liquidación de los Derechos Reales, siendo por cuenta de los adjudicatarios el importe de los anuncios en el DIARIO OFICIAL y Prensa local. Larache, 25 de septiembre de 1946.

Núm. 5.202 P. 2-2

**TERCIO GRAN CAPITAN 1.º DE LA LEGION**

Teniendo este Cuerpo necesidad de adquirir las prendas que a continuación se relacionan, se saca a concurso la adquisición de las mismas. Los señores concursantes que deseen asistir pueden presentar ofertas en pliego cerrado dirigido al Teniente Coronel Mayor, ateniéndose al pliego de condiciones expuestas en la Representación del Cuerpo en Melilla y en el Banderín Central de Enganche en Madrid, cerrándose el plazo de admisión el día 5 de noviembre del presente año a las doce horas.

30.000 pares de alpargatas modelo Legión.

8.000 barbuquejos (50 centímetros) 1.500 bolsas de costado.

5.000 pares de botos modelo Legión.

50.000 pares de calcetines.

15.000 calzoncillos.

2.000 cintos de paseo, chapa Legión.

10.000 gorros modelo Legión.

3.000 guerreras modelo Legión.

5.000 monos kaki.

3.000 pantalones de deporte.

10.000 pantalones modelo Legión, "moruegos".

5.000 cantimploras.

50 correajes de oficial modelo Legión.

Tetuán, 25 de septiembre de 1946.

Núm. 5.200 P. 3-2

**PARQUE DE INTENDENCIA DE LEON**

Hasta el día 12 del próximo mes de octubre se admiten proposiciones para la adquisición de las cantidades necesarias de leña, paja de pienso y carbón vegetal, pudiendo presentar ofertas en el mencionado Es-

tablecimiento, sito en el paseo de la Libertad, núm. 2.

León, 30 de septiembre de 1946.

Núm. 5.211 P. 1-1

**REGIMIENTO DE CABALLERIA CAZADORES DE CALATRAVA NUM. 2**

El día 14 de octubre actual, a las once horas, se procederá a la venta de dos caballos en pública subasta en el Cuartel que ocupa este Regimiento, por el sistema de puja a la mano, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio. Alcalá de Henares, 1 de octubre de 1946.

Núm. 5.205 P. 3-1

**TERCIO GRAN CAPITAN, 1.º DE LA LEGION**

Por el presente se saca a concurso el seguro del contenido (prendas y efectos) de este Almacén principal, por un valor total de póliza de cuatro millones de pesetas. Las casas concursantes que deseen asistir al mismo enviarán sus ofertas al señor Teniente Coronel Mayor, cerrándose el plazo de admisión de las mismas el día 25 del próximo mes de octubre.

Tauima, 25 de septiembre de 1946.

Núm. 5.207 P. 3-1

**PARQUE DE INTENDENCIA DE SEVILLA**

Debenlo adquirirse por este Parque los artículos de consumo y suministro necesarios en el mismo y sus Depósitos, para atenciones del mes de noviembre próximo, se publica por el presente al objeto de que los que deseen suministrarlos puedan presentar sus ofertas hasta las doce horas del día 14 de octubre en que quedará cerrada la admisión.

Los artículos a adquirir son los siguientes:

- Leña rajada.
- Carbón vegetal.
- Sal.
- Aguadón herra y
- Paja empacada.

Las proposiciones deberán ir acompañadas con el último recibo de la contribución industrial y se hará

constar expresamente en las mismas su conformidad con los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para la compra y que se hallarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece, en las oficinas de este Establecimiento.

Los precios serán puestos a los artículos, con todo gasto, en los almacenes de la Plaza para que se ofrezcan.

Cada adjudicatario, para responder de su compromiso, habrá de constituir un depósito del 10 por 100 correspondiente al importe de los artículos cuya venta se le haya aceptado.

Los que se adjudicaran estarán sujetos a los correspondientes impuestos de pago.

Sevilla, 28 de septiembre de 1946.

Núm. 5.204 P. 1-1

**JEFATURA DE TRANSMISIONES DEL EJERCITO**

**Comisión de Compras**

El día 22 del próximo mes de octubre a las diez y treinta horas, se celebrará en los locales que ocupa la Jefatura de Transmisiones del Ejército, en la calle Amaniel, núm. 39, de esta capital, el acto del concurso para la adquisición de los siguientes materiales:

**Lote número 1**

Diversos herrajes galvanizados para líneas telefónicas por 212.083 pesetas.

**Lote número 2**

Varios elementos de equipo de construcción de líneas telefónicas, 231.050 pesetas.

**Lote número 3**

Herramientas, 129.575 pesetas.

**Lote número 4**

Varios de cuero y lona, 150.050 pesetas.

**Lote número 5**

Soldadoras eléctricas, 600 pesetas.

**Lote número 6**

Cables de acero, 36.500 pesetas.

**Lote número 7**

Cables múltiples bajo plomo, 375.000 pesetas.

**Lote número 8**

Papeles de madera, 487.560 pesetas.  
Importe total: 1.622.418 pesetas.

Los modelos, planos, pliegos de condiciones técnicas y legales de dichos materiales, estarán a disposición de los señores concursantes en la expresada Jefatura de Transmisiones todos los días laborables desde las diez horas hasta las trece horas.

Las proposiciones, se admitirán en el momento del concurso de acuerdo con lo dispuesto en el vigente reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército.

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.

*Modelo de proposición*

Don ..... (nombre y apellidos del concursante) ....., razón social de la Entidad, domiciliado en ....., con

cédula personal o documentos acreditativos legales, clase y número ....., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado*, *DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO* y *Boletín Oficial de la Armada*, y en los periódicos "Ya" y "Madril" de esta localidad, para la adquisición mediante concurso urgente de (los lotes de los materiales que se vaya a concursar con sus importes y precios unitarios) y de los pliegos de condiciones, técnicas y legales, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento a suministrar a los siguientes precios .....

Se incluyen los siguientes documentos:..

(A) Carta de pago núm. .... por pesetas ....., que justifica el depósito hecho en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda, del 2 por 100 (dos por ciento)

según condición onerosa del pliego de condiciones legales.

B) Cédula personal o pasaporte de extranjería.

C) Los demás documentos relativos en las condiciones legales del Pliego.

El que suscribe hace declaración expresa de sujeción a las normas de trabajo establecidas y demás obligaciones de carácter social que se encuentran vigentes.

(También indicará el gestor los Establecimientos nacionales de donde procedan sus productos).

Madrid, a ..... de octubre de 1946.

Al pie: Ilustrísimo señor coronel Presidente de la Comisión de Compras de la Jefatura de Transmisiones del Ejército.—Madrid.

Núm. 5.210 P. 1-1

**COPIE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración**

**AVISOS**

**SERVICIO GEOGRAFICO DEL EJERCITO**

Relación de obras y libros que se hallan a la venta en el Almacén correspondiente de este Servicio (Prim. núm. 21).

	Pesetas
Libro Balances e Inventarios .....	8,10
Idem Caja .....	8,80
Idem Diario .....	9,45
Idem Mayor .....	20,25
Contabilidad interior de los Cuerpos .....	4,05
Libreta de Caudales .....	1,35
Talonarios de Abonars .....	8,05
Libretas de Metálico .....	2,45
Cartografía Militar (anexo II) .....	9,45

Al hacer su pedido le rogamos haga referencia al número y fecha del giro postal por el total de su importe, impuesto al Capitán Pagador del Servicio Geográfico del Ejército.

**A LOS REMITENTES DE CANTIDADES A ESTA ADMINISTRACION**

A fin de que la Administración del **DIARIO OFICIAL** y «Colección Legislativas del Ministerio del Ejército» pueda aplicar, sin demora, los giros postales que se le envíen, la Dirección de dichas publicaciones suplica a los remitentes expresen en el talón de entrega del giro que pongan, además del motivo de éste, el número que tenga asignada su suscripción, en su caso.

**LA DIRECCION**